

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a las entidades locales que organicen una competición intermunicipal dentro de los XLIV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en el curso/temporada 2025-2026.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden 91/2016, de 27 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales que organizan una competición intermunicipal dentro de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7.946, de 29.12.2016), se convocan estas subvenciones para el curso/temporada 2025-2026.

Las ayudas convocadas por esta resolución no requieren su notificación a la Comisión Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según lo que dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que estas no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las cuales van destinadas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las cuales se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo cual no hay posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias deberán presentar una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Por todo ello, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la disposición final segunda de la Orden 91/2016, de 27 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se delegan determinadas atribuciones en el director general de Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto

El objeto de las ayudas es la concesión de las subvenciones destinadas a ayuntamientos y determinadas entidades de ámbito local para fomentar y organizar la competición intermunicipal de los XLIV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana de las diferentes modalidades deportivas.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. Pueden solicitar estas subvenciones las entidades locales, los organismos o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración local u otras entidades privadas de ámbito local que el capital o la dotación social de las cuales pertenezca íntegramente a una o a varias entidades locales, con competencia en materia de deporte, y que organizan la competición intermunicipal, siempre que esta competición cumpla todos los requisitos siguientes:

- a) Que participen, al menos, tres municipios.
- b) Que compitan un mínimo de cuatro equipos en una misma categoría y modalidad deportiva.
- c) Que ello suponga una celebración de encuentros o de competiciones deportivas periódicas y de duración prolongada.
- d) Que se cumplan los requisitos y los plazos exigidos en la resolución de la convocatoria anual de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se aportará la documentación acreditativa adjunta a la solicitud de subvención correspondiente.

3. De acuerdo con los artículos 2 y 14 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la formalización de cualquier trámite.

Tercero. Finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad ayudar en la financiación de los gastos ocasionados, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, en la organización de las fases intermunicipales de los Jocs Esportius que se hagan coincidiendo con el curso escolar o temporada deportiva.

Cuarto. Crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima estimada a conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 220.000,00 euros.
2. La presente convocatoria de subvenciones se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, previsto en los artículos 41.1.a) y 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por existir previsión reiterada en ejercicios anteriores, asociada en el programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos de la Generalitat.
3. En ejercicios anteriores ha existido desde 2017, para esta subvención, dotación económica en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat, por ello, el importe estimado en 2026 para financiar estas actuaciones asciende a 220.000,00 euros, con cargo al capítulo IV, línea de subvención S0473 del subprograma G01050208457A00 “Fomento de la Actividad Deportiva”, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026, por resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en caso de que este importe sea superior a la dotación que para la mencionada línea figura en el párrafo anterior.

Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes las formalizará el representante de la entidad local, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para lo cual se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es>, y se buscará en el área de “Ayudas, becas y subvenciones” el procedimiento correspondiente a esta convocatoria, o bien accederán directamente a través de la dirección de Internet: http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=0199. A continuación, seleccionarán la opción “Tramitar con certificado” y rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud. Para todo esto se tendrá que disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.
2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 30 de enero de 2026. El incumplimiento de este plazo o la presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

Sexto. Documentación

1. En la presentación de la solicitud, que se tiene que tramitar por medios electrónicos, las entidades deberán adjuntar la documentación siguiente:
 - a) Proyecto y descripción de la actividad, en el cual se incluya:
 - a.1) Número de deportistas inscritos en los XLIV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y que participan en la competición objeto de solicitud de subvención.
 - a.2) Calendario de competición por cada modalidad deportiva y categoría.
 - a.3) Nombre de los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales y aquellas entidades de la Comunitat Valenciana que participan en la competición objeto de solicitud de subvención, con expresión de los equipos por deportes y categorías en que participa cada una de ellas.
 - a.4) Informe, en su caso, sobre otros aspectos que puedan ser susceptibles de valoración por la comisión evaluadora (dispersión geográfica, carencia de instalaciones propias, dificultad organizativa, etc.).
 - b) Presupuesto de la actividad, que incluirá:
 - Presupuesto de ingresos y gastos para la organización de la competición objeto de solicitud de subvención, en el cual tiene que figurar la relación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier de las administraciones o entes públicos y privados a fin de financiar esta actividad.

- Certificado del acuerdo del órgano administrativo correspondiendo en el cual se incluya el compromiso de la entidad organizadora de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actividad.

c) Domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. No será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, pero se tendrá que indicar en cual y el número de cuenta.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración tendrá que estar incorporada en el formulario de la solicitud.

2. Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprés por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

No obstante lo que se ha expuesto anteriormente, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria autorización exprés por parte de la entidad interesada porque el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización exprés porque el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. Los modelos correspondientes a la documentación necesaria en este trámite de solicitud están disponibles en el punto de acceso electrónico de la convocatoria, en la sede electrónica.

4. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Durante el procedimiento, las entidades beneficiarias podrán presentar la documentación y la información que se considere necesaria a través de la sede electrónica, desde el punto de acceso del procedimiento de la convocatoria, accediendo al trámite electrónico de aportación de documentación disponible.

Séptimo. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes tendrá que efectuarla la comisión técnica de evaluación en atención a los siguientes criterios establecidos en el artículo 5 de las bases que regulan esta convocatoria:

a) Puntuación fija a las entidades organizadoras de fases intermunicipales: 20 puntos.

Se asignan 20 puntos a cada entidad solicitante que organice fase intermunicipal.

b) Número de deportistas inscritos que participan en la competición objeto de solicitud de subvención, hasta 30 puntos.

Se asignan 30 puntos a la entidad que más deportistas inscritos tenga y, proporcionalmente, se asigna la puntuación al resto.

c) Número de equipos inscritos que participan en la competición objeto de solicitud de subvención, hasta 20 puntos.

Se asignan 20 puntos a la entidad que más equipos inscritos tenga y, proporcionalmente, se asigna la puntuación al resto.

d) Otros criterios relevantes en relación con las características propias de la competición, hasta 30 puntos.

Presupuesto destinado a la actividad por la entidad organizadora.

Se asignan 5 puntos a la entidad organizadora que más presupuesto destina a la actividad, y, proporcionalmente, al resto.

Dispersión geográfica de los núcleos de población del municipio.

Cálculo del número total de kilómetros desde el municipio organizador hasta el resto de los municipios participantes, y se asignan 10 puntos a la entidad que más kilómetros sume entre esta y los municipios participantes, y, proporcionalmente, al resto.

Modalidades deportivas practicadas.

Se asignan 5 puntos a la entidad organizadora que más modalidades deportivas incluye en su fase intermunicipal, y, proporcionalmente, al resto.

Municipios participantes y su colaboración en la organización.

Se asignan 5 puntos a la entidad organizadora en qué más municipios participan en su fase intermunicipal, y, proporcionalmente, al resto.

Fomento de la participación de niñas.

Se asignan 5 puntos a la entidad organizadora en qué más niñas participan en su fase intermunicipal, y, proporcionalmente, al resto.

2. Finalizada la valoración, la cuantía de la subvención se calculará de la manera siguiente: se dividirá el importe global máximo de las subvenciones entre la suma total de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades objeto de subvención, y el cociente obtenido se multiplicará por el número de puntos de la entidad solicitante respectiva. Se podrán distribuir módulos de subvención proporcionalmente a la puntuación, desde los de mayor puntuación hasta los de menor puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

3. El importe total máximo fijado en esta convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias en atención a los criterios especificados en este artículo. La subvención correspondiente se deberá redondear a la baja, a la unidad sin céntimos menor, sumando el importe sobrante, si es posible, a los beneficiarios con menor subvención.

Octavo. Plazo para dictar resolución

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 6 de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución exprés en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se entenderán desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio del que se dispone en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria.

También es obligación de las entidades locales beneficiarias que disponen de inscripción en una aplicación propia en línea, remitir la información de sus equipos y participantes inscritos en un fichero de datos normalizado XML de exportación de inscripciones en Jocs Esportius, de acuerdo con los requisitos

del manual de instrucciones para la exportación de inscripciones elaborado por la Generalitat, para que pueda ser trasladado a la aplicación de la Generalitat JOCSE.

Décimo. Justificación y pago de la subvención

1. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia tendrá que abonar la subvención después de la presentación, a través de los medios electrónicos, http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=0199 (apartado justificación), de la documentación justificativa correspondiente:

a) Para aquellas entidades para las cuales la Dirección General de Deporte haya concedido subvenciones en 2026 y que tengan un importe conjunto inferior a 60.000 euros, la justificación tendrá que revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, contendrá la información siguiente:

a.1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a.2) Certificado del gasto efectuado y financiado con la subvención concedida, en el cual se deberán detallar también los otros ingresos o subvenciones, e indicar el importe y la procedencia.

a.3) Relación de gastos ordenados y numerados, con especificación de quien los percibe, de los importes correspondientes y de la fecha de pago, y se tendrá que hacer constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención. Se deberá indicar en cada uno de estos una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y su adecuación al objeto de la subvención.

a.4) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, y también de los intereses derivados de estos.

b) Para aquellas entidades a las cuales haya concedido subvenciones la Dirección General de Deporte en 2026, con un importe conjunto que sea igual o superior a los 60.000 euros, las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa siguiente:

b.1) Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de este artículo.

b.2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Certificado del gasto efectuado y financiado con la subvención concedida, en el cual habrá que detallar otros ingresos o subvenciones que financian los programas, con la indicación del importe y su procedencia.

- Relación de gastos ordenados y numerados, con especificación de quien los percibe, de los importes correspondientes y de la fecha de pago, y se tendrá que hacer constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

- Facturas correspondientes expedidas y recibos en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ejerza la presidencia podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

b.3) Si es necesario, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, y también de los intereses derivados de estos.

2. Las entidades locales deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, mediante un certificado que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en la redacción establecida por la Ley 7/2014.

3. Las entidades locales que disponen de inscripción en una aplicación propia en línea deberán remitir la información de sus equipos y participantes inscritos en un fichero de datos normalizado XML de exportación de inscripciones en Jocs Esportius, de acuerdo con los requisitos del manual de instrucciones para la exportación de inscripciones a JOCSE, elaborado por la Generalitat.

4. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos determinados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

5. Las personas beneficiarias, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tendrán que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan, excepto el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. Excepcionalmente podrán justificarse gastos realizados en el último cuatrimestre del año 2025, por tratarse de un programa de actividades realizado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, coincidiendo con el curso escolar o temporada deportiva.

7. El plazo de presentación de las justificaciones concluye el 30 de septiembre de 2026. Si fuera necesario retrasar esta fecha, se indicaría en la resolución de concesión; sin embargo, no puede ser posterior a la conclusión del ejercicio presupuestario 2026.

Undécimo. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2026, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Doceavo. Conflicto de intereses

Las personas beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Decimotercero. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento se hará por medios electrónicos. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de deportes de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas>, excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El extracto de esta convocatoria se tiene que publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 7 de la Orden 91/2016, de 27 de diciembre, de 2016, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

Decimocuarto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios

electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoquinto. Protección de datos

La gestión de las subvenciones objeto de esta convocatoria requieren el tratamiento de datos de representantes de las entidades solicitantes, miembros de la comisión técnica de evaluación, y de terceras personas (especialmente en este caso en fase de justificación de la subvención), en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza de Manises s/n 46003 València.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidas bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien mediante documentación entregada por representantes de las entidades solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Generalitat, las personas representantes de las entidades solicitantes tienen que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Generalitat, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar las subvenciones, en las fases de solicitud, concesión y justificación.

d) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Generalitat comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, por medio de las vías siguientes:

- Trámite electrónico accesible en la dirección siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 (requiere disponer de certificado digital).

- Enviando la petición al responsable del tratamiento a la dirección postal siguiente: Plaza de Manises, s/n, 46003, València.
- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos

personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat en dpd@gva.es o dirigiéndose en el paseo de la Alameda, 16 - 46010 València.

En conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, a la fecha de la firma electrónica.- El director general de Deporte (p.d. disposición final segunda Orden 91/2016, de 27 de diciembre, DOGV. núm. 7946 de 29.12.2016)